

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2088.

LUNES 20 DE JULIO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. y A. continuaban en Barcelona el dia 14 del corriente sin novedad alguna en su importante salud.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha del 17, y refiriéndose á comunicaciones del comandante general de Cuenca, da parte de haberse presentado á indulto 6 oficiales y 11 individuos de tropa rebeldes; y que el cabecilla Crisantos, cuya captura participó con fecha del 15, fue fusilado en la plaza de Utiel con arreglo al bando vigente.

El general en jefe de los ejércitos reunidos, con fecha 6 del actual participa que en la plaza de Berga, su castillo y principales fuertes, fueron halladas 16 piezas de varios calibres, considerable cantidad de municiones, la maestraza, parques, fundicion y fábrica de fusiles y pólvora, todo perfectamente surtido.

Y en comunicaciones de 9 y 10 manifiesta que el teniente general conde de Belascoain con la primera division de su mando se apoderó del santuario de Hort, que fue evacuado é incendiado por sus defensores en cuanto avistaron á nuestras tropas: que se han tomado al enemigo en aquel fuerte seis piezas de artillería, balas, proyectiles huecos y otros efectos; y que en los últimos dias se habian presentado á indulto 320 rebeldes.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 10 de Julio.

Los consolidados estan á 92½ á ¼ al constante. Nuevo 3½ por 100, 99½ á 100. Bonos del Echiquier, 30, 32 chelines prima. El fondo español activo ha subido á 27½. Portugues reducido, 34½, 35½. Colombianos, 27½. Holandeses, 2½, 53½. Idem, 5 por 100, 102½. Las acciões de los caminos de hierro no tienen gran boga, y los precios se han aumentado bastante bien.

El *Morning Chronicle* hace las siguientes reflexiones con motivo del tratado de comercio entre la Inglaterra y el Austria.

La cuestion no es de saber si este tratado es una medida nueva, sino de si será ó no ventajosa á los intereses de la Inglaterra. En cuanto á la concesion de las leyes de navegacion hechas por el art. 5º, en cuanto á la cuestion de saber si esta medida ha sido ó no compensada por la ventaja correspondiente concedida en reciprocidad por el Austria, si será definitivamente una medida ventajosa á los intereses de la navegacion inglesa, es una cuestion que los hechos, y solamente los hechos pueden decidir. Claro es que el fin que se proponian se ha logrado, á saber: fomentar la marina inglesa, y que se aumente. Nadie negará las ventajas que pueden resultar de los vínculos que nos unen á las grandes Potencias de Europa, y particularmente al Austria. Bajo el punto de vista mercantil tenemos el mayor interes en proporcionarnos nuevos y grandes mercados, y en asegurar el cumplimiento del gran principio proclamado en el Congreso de Viena, de que se deben mirar los grandes rios de la Europa como los mas poderosos medios de la circulacion de un comercio pacífico exento del monopolio exclusivo de una sola Potencia.

Es necesario ademas considerar el tratado austriaco como un principio de modificación importante en la política del Austria, como Mr. Labouchere lo ha explicado perfectamente. Es necesario tener presente que hasta 1838 el principio de la tarifa austriaca era el de una completa prohibicion. Los derechos protectores estan aun muy altos; pero el príncipe de Metternich es un hombre de Estado demasiado ilustrado para no comprender dentro de algunos años las ventajas de una política mercantil mas liberal.

Las reducciones que se han logrado ya no carecen de importancia. Muchos productos naturales é industriales de In-

laterra, el algodón, los lienzos, la lana, los sombreros, los objetos de cobre, hierro, acero, estaño, las cervezas &c., que en otro tiempo estaban prohibidas, se admiten actualmente en los Estados austriacos mediante un derecho de 5 por 100 *ad valorem*.

El algodón hilado se ha reducido de 80 á 8 por 100. El cuero manufacturado se ha reducido á 20 por 100, y el azúcar refinado de 21 á 15 florines. Finalmente, es imposible negar, á vista de los resultados que se han conseguido ya, toda la importancia mercantil, política, industrial y marítima de las disposiciones adoptadas por el Gobierno.

FRANCIA.

Paris 11 de Julio.

Bolsa del 10. Cinco por 100 consolidados, 118 fr. 20 c. Tres por 100 id., 85 fr., 70 c. Fondos españoles, deuda activa, 28½. Pasiva, 6½. Tres por 100 portugueses, 25.

El conde Mathieu de la Redorte, embajador de Francia cerca de S. M. Católica la Reina de España, partirá el domingo próximo para su destino. (*Constit.*)

El *Tiempo* anuncia que el almirante Baudin ha dimitido el mando de la expedicion de Buenos-Aires á consecuencia de dificultades sobrevenidas entre él y el Gobierno. El almirante Mackan será nombrado, segun se dice, en su lugar, y partirá el 13 de este mes. (*Id.*)

Todo se prepara en los Estados-Unidos para la eleccion de presidente. A primera vista parece que la Europa debe permanecer indiferente en esta contienda. Los Estados-Unidos estan tan distantes! Pero el comercio ha establecido una solidaridad ó mancomunidad tan estrecha entre los pueblos civilizados; la Union americana es de tanto peso en la balanza mercantil del mundo, envia á Europa tan enorme cantidad de productos, y contribuye en tanta parte á la actividad de las fábricas europeas; su prosperidad y su escasez estan tan íntimamente unidas con las de Leon, Manchester, Liverpool, el Havre y aun del mismo Londres, que todo lo que puede mantener la Union en el camino de los desórdenes materiales y de la anarquía en que de algun tiempo á esta parte se extravió, que todo lo que es útil para sacarla de él, debe excitar vivamente el interes de las naciones europeas. Por lo tanto no hay que formarse ilusiones: mientras subsistan como dueños en los Estados-Unidos los que sigan los principios del general Jackson, no pueden menos de agravarse los males. Las violentas pasiones de su héroe y los instintos envidiosos que han pululado en la muchedumbre, los han comprometido demasiado para que puedan retroceder. No tienen libertad para adoptar las medidas que restablecerian el orden en las rentas; no pueden provocarlas ó aceptarlas sino empleando una de las completas y repentinas palinodias que disuelven los partidos y destruyen á sus gefes, y con las que unos hombres enérgicos como los que habitan la América del Norte en todas las clases y en todos los partidos no podrian conformarse. ¿Cómo podría Mr. Van-Buren, por ejemplo, proponer el restablecimiento de un banco nacional, cuando no se hizo elegir presidente sino declarando la mas sistemática é implacable hostilidad contra el banco de los Estados-Unidos, y dirigiendo por medio de brindis en los solemnes banquetes del partido democrático gritos de guerra contra él? La Europa puede y debe apelar de sus votos, y solicitar una variacion en la política interior de la Union americana.

El candidato opuesto al presidente actual es el general Harrison, militar antiguo, hombre de seso, del carácter mas puro, pero cuya capacidad política es un problema aun para sus mismos amigos. Ha sido preferido sin embargo á uno de los mas ilustres hombres de Estado que hay en el mundo, á uno de los ciudadanos mas eminentes por sus dilatados, leales y buenos servicios que jamas ha tenido la América del norte, á Mr. H. Clay, del Kentucky, porque los gefes de la oposicion han pensado, no sin razon, que la multitud, apasionada en todos los países, y mas en América que en ningun otro, por la gloria militar, se dejaria mas fácilmente conmovir por los títulos militares del general Harrison que por los méritos puramente civiles de Mr. Clay, cualquiera que pueda ser la variedad de ellos, su extension y brillantez. Así es que victorias cuyo nombre aun no se conoce en Europa, y que en América solo gozan una modesta reputacion, como las de Tippecanoe y del Támesis, han oscurecido hechos y servicios políticos de la mas alta importancia y de la mayor influencia en la condicion interior de los

Estados-Unidos, en sus relaciones exteriores y en los destinos de todo el Nuevo-Mundo. La negociacion de la paz de Gante; la feliz solucion de las cuestiones que al parecer debian poner en combustion á la Union, como la del Missouri y la de la esclavitud en 1821; la de la nulificacion y del arancel en 1835; un apoyo poderoso y decisivo prestado á las antiguas colonias españolas, y que les fue mas útil de lo que habria podido serle el de alguno de los Monarcas de Europa; treinta laboriosas y gloriosas campañas parlamentarias, todo esto unido á los talentos mas positivos, al carácter mas cordial, á unas costumbres republicanas al modo antiguo, todo esto no se cuenta por nada. Esto se sacrifica á lo que un europeo calificaria de una ventaja de vanguardia. Nuevo ejemplo, necesario es decirlo, de la ingratitud de las repúblicas y de la poca aptitud de la democracia para escoger sus gefes, á pesar de la infalibilidad que sobre este punto le atribuyó la alta inteligencia de Montesquieu, que sin duda hablaba de la democracia sin haberla visto prácticamente, y bajo la impresion del disgusto que le inspiraba el Gobierno del *Porque tal es nuestra voluntad soberana*, que cayó en manos de las queridas del fatal Luis xv.

El general Harrison nació en Virginia, Estado que ha tenido el privilegio de proveer á la Union de los mas de los presidentes que ha habido. Vino al mundo en 1775, cuando se preparaba la grande lucha de la independencia. Su padre fue uno de los hombres animosos que formaron la declaracion de la independencia, y llegó á ser despues gobernador de Virginia. Habiendo quedado huérfano á los 17 años, tuvo por tutor á Roberto Morris, otro de los que firmaron la declaracion de la independencia. Dedicóse á estudiar medicina en Filadelfia bajo la direccion de Mr. Benjamin Rush, que tambien firmó aquella acta importante en los fastos del mundo; pero pudiendo mas el instinto militar, pidió á Washington le admitiese al servicio, y le envió á los 19 años, en clase de subteniente, á las orillas del Ohio, donde se daban sangrientos combates entre las tropas americanas y los indios. El jóven llegó al fortin llamado fuerte de Washington, sobre cuyas ruinas se ha levantado la magnífica ciudad de Cincinnati, pocos dias despues de la derrota que sufrió el general Saint-Clair á las orillas del Miami, que fue en la segunda batalla campal que perdieron los blancos. Esta guerra, que nada tenia de las grandes proporciones de las luchas europeas, porque los combatientes en línea por una y otra parte no pasaban de 1500 ó de algunos millares, era terrible y atroz. Era necesario luchar con los hijos de los bosques, diestros en el manejo de la carabina, en montes espesos donde todas las ventajas estaban por ellos, soportar las mas duras privaciones y correr el riesgo de padecer los mas espantosos tormentos. Nuestra guerra de Argel da una idea bastante aproximada.

W. Harrison se distinguió, y fue nombrado ayudante del general Wayne, que reemplazó á Saint-Clair, teniendo ocasion de contribuir á la victoria que se alcanzó el 20 de Agosto de 1794, en el campo mismo en que Saint-Clair habia sido derrotado, y fue puesto en el orden del dia. Hecha la paz, se le encargó el mando del fuerte Washington.

Poco tiempo despues la comarca desierta que forma hoy los florecientes Estados del Ohio, de Indiana de Illinois y de Michigan, obtuvo un Gobierno organizado con el nombre de Territorio del Noroeste. El capitán Harrison fue nombrado secretario de este Gobierno, y casi al mismo tiempo los habitantes del Territorio le dieron la investidura de su representante, como delegado en el Congreso, donde en 1799 tomó la iniciativa de un proyecto de ley concerniente á la venta de las tierras públicas, que fue votado y que ha tenido la mas feliz influencia en la colonizacion del Oeste de la Union. La idea de este proyecto de ley y la redaccion de ella que se sometieron al Congreso, fueron sugeridas al delegado del territorio del Noroeste por un hombre muy jóven entonces, que ha prestado posteriormente importantes servicios á la Union, sucesivamente administrador tan hábil como desinteresado, embajador revestido de la mas alta consideracion, constante y sagaz promovedor de las mas útiles mejoras. Este auxiliar de Harrison era Mr. Gablalin, emigrado ginebrino, á quien la ingrata América ha abandonado despues de medio siglo de constantes afanes, fecundos para su patria adoptiva, sin conceder un pedazo de pan á su vejez ni un abrigo á sus canas.

En 1800 se dividió en dos partes el territorio del Noroeste, tomando la parte occidental el nombre de Indiana. Por este medio se hizo retroceder á la mayor parte de las tribus indias. Harrison fue nombrado su gobernador, y entonces empezaron sus luchas contra el gefe Tecumseh, el Héctor ó el Turnus de los Pielos-Rojas, de quien por mucho tiempo tendrá que contar á sus hijos el colono del Oeste. Tecumseh y su hermano el Profeta estaban á la cabeza de la tribu de los Shawaneas. Ellos emprendieron reunir todas las tribus de la América del Norte contra los invasores blancos, y desplegaron en esta empresa unos talentos y una perseverancia que honrarian á los grandes hombres de la civilizacion. Caminando por enmedio de los bosques de una á otra extremidad del continente del lago Erie á la Florida, lleno de una elocuencia seductora, usando del ascendiente que le daba una alta reputacion militar y el gran número de cabelleras que

había llevado de los campos de batalla, apoyado además por las secretas instigaciones de la Inglaterra, consiguió Tecumseh formar una coalición formidable á pesar de los esfuerzos del gobernador de Indiana para asegurar la paz. En 1811 era evidente que los indios no esperaban más que una ocasión favorable para sorprender á los blancos, de quienes se habían cometido algunos asesinatos aislados.

En Setiembre salió el general Harrison de la ciudad de Vincennes, capital de la Indiana, á la cabeza de 2000 hombres y se dirigió hácia el lugarejo en que habitaba el Profeta para pedirle que se le entregasen los asesinos.

El 6 de Noviembre, después de inútiles contestaciones, se acampó á la vista de los indios en la confluencia de un arroyo llamado Tippecanoe. El siguiente día á las cuatro de la mañana atacaron los indios de improviso á las tropas americanas, que aun dormían, pero fueron rechazados con pérdida. Este es el encuentro que se calificó con el título de victoria de Tippecanoe. De aquí proviene el que los partidarios del general Harrison la celebren actualmente con mas pompa que jamás se han celebrado en Francia las batallas de Austerlitz ó de Friedland, y que den su nombre á millares de clubs y de meetings, de banquetes y de fiestas.

El 23 de Junio del año siguiente, viéndose apurado el Congreso, declaró la guerra á la Inglaterra; y el general Harrison, que había puesto la frontera en estado de defensa, vió acudir á muchos voluntarios que deseaban pelear bajo las banderas de un jefe que había probado su aptitud. El presidente Madison le dió el mando en jefe del ejército del Noroeste. Allí desplegó actividad, valor y humanidad, en cuanto lo permiten los combates. Vengó el desastre del general Hull, que se rindió prisionero con todas sus tropas en Detroit. Salvó el fuerte de Meigs, y poco después, el 5 de Octubre de 1815, hallándose á la cabeza de 2500 hombres, batió completamente á orillas del Támesis á los ingleses y á los indios, reunidos en número de 2000.

Tecumseh murió en la acción, y era tal el terror que inspiraba este jefe, que uno de los oficiales del reducido ejército del general Harrison, el coronel R. M. Johnson de los voluntarios de Kentucky, ha sido elegido vicepresidente de los Estados Unidos, cuyo puesto ocupa en el día, por la sola razón de que hay algun fundamento para suponer que él tiró el pistoletazo que mató á Tecumseh, aunque en la duda ha tenido la delicadeza de no haberse atribuido jamás esta proeza. Pocos meses después algunos chismes relativos á la administración decidieron al general á dar su dimisión. Después de la paz fue nombrado representante en el Congreso por el estado de Ohio.

En 1824 fue elegido miembro del Senado por el mismo Estado.

En 1826 el Presidente Adams le nombró Ministro plenipotenciario cerca de la república de Colombia. Llamado por el general Jackson, volvió pobre á la vida privada y al ejercicio de colono en North-Bend, á orillas del Ohio, cerca de Cincinnati. Algo mas adelante le nombraron sus amigos, con el objeto de proporcionarle una existencia mediana, escribano del tribunal de *Plais communs* (tribunal de primera instancia) en Cincinnati, empleo productivo, pero poco elevado en el orden gerárquico.

Una elección militar en la persona del general Harrison no ofrece los inconvenientes que presentaba la elección del general Jackson, y no podía llevar consigo catástrofes semejantes. Tanto como el colono de Tennessee (*The Tennessee farmer*) era violento y colérico, devorado de orgullo, ardiente en el odio á sus adversarios, pronto en hacer superior á las leyes sus inclinaciones particulares y sus resentimientos personales, tanto se ha mostrado constantemente el general Harrison prudente y tranquilo, modesto y benévolo, equitativo para con todos, religioso observador de las leyes. Un solo rasgo manifiesta la diferencia que hay entre estos dos hombres. Sabida es la conducta que en las guerras contra los indios ha observado el general Jackson, y cómo ha tratado á estos infelices. Para ellos no había cuartel ni gracia, pues los miraba como á animales monteses; y si hallaba algunos blancos entre ellos, y se le hacían sospechosos, los condenaba á muerte, aun después de haber sido absueltos por un consejo de guerra. El general Harrison obró siempre de otro modo. Al entrar en el territorio canadiense algun tiempo antes de la batalla del Támesis, dijo á sus soldados en una proclama: "Pensad en el Pío Raisin (á cuyas orillas el comandante inglés había entregado á los indios prisioneros que fueron sacrificados), pero no os acordéis sino mientras la victoria no esté asegurada: un soldado no se venga en un enemigo caído." Su conducta estuvo en armonía con sus palabras.

Sin embargo, esta predilección en favor de los candidatos militares en un país dedicado esencialmente á trabajos pacíficos, al que no amenaza ningun peligro de guerra, es funesta como principio, porque expone las libertades públicas. Además hay una seguridad de que el general Harrison esté á la altura de la misión á que aspira?

Debe sin embargo hacerse la justicia de conocer que hasta ahora, cualquiera que haya sido el destino que se le haya confiado, no se ha mostrado inferior á él. Pero la restauración que esperan la seguridad mercantil y el orden social en los Estados Unidos es el trabajo de un Hércules, en cuya comparación todo cuanto ha hecho el general Harrison es de poca entidad. La Union americana está en un estado de crisis, en medio de una revolución, como lo anunciaba Mr. Clay en 1834. El principio de autoridad necesita allí de mas apoyo aun que en los países europeos. No se necesita menos que uno de aquellos hombres privilegiados por la Providencia que al presentarse exigen confianza y respeto, restituyen el valor á los débiles, é imponen silencio á las pasiones; sería necesario un Washington, y el general Harrison no tiene el temple de aquel. Es verdad también que no pretende tenerle, y que la exactitud de juicio de que siempre ha dado pruebas, es una garantía de que sabía buscar y distinguir los buenos consejos, y escoger las personas que le rodeasen. De desear es que triunfe.

Observemos solamente y como de paso que si el Gobierno democrático y la elección popular, en lugar de elevar al poder hombres superiores por el número, la extensión y brillo de sus facultades, y en estado de tener las riendas con manos hábiles y seguras, no consiguen, aun en el caso mas favorable, sino levantar sobre los escudos candidatos cuyo mérito consiste, no en gobernar bien ellos mismos, sino en designar con suficiente inteligencia, bajo la inspiración de la

opinión y de las asambleas deliberantes, otros hombres que gobiernen; la causa de la república será muy prontamente juzgada, sin que quede apelación. Porque entonces, bajo el concepto del valor personal de los depositarios del poder, el sistema democrático no produciría nada mas que la monarquía representativa hereditaria; apenas la igualaría. Y bajo el concepto del buen orden y de la estabilidad, la teoría y la práctica, lo pasado y lo presente, manifiestan sin disfraz lo que produce de menos.

Idem 11.

Bolsa del 11. Cinco por 100 consolidados, 113 fr., 5 c.
Tres por 100 id., 85 fr., 60 c.
Fondos españoles: Deuda activa, 23½.
Pasiva, 6½.

El almirante Baudin, nombrado comandante superior de las fuerzas navales en los mares de la Plata y plenipotenciario cerca de la misma república, ha sabido de oficio su destitución en Cherburgo, donde estaba á punto de embarcarse para Buenos Aires.

El vice-almirante Mackau ha sido nombrado para el mando de la division naval encargada del bloqueo de la Plata, y debe partir para Cherburgo pasado mañana 15 de Julio.

El *Monitor parisense*, al anunciar el nombramiento del almirante Mackau, no hace saber la causa de la tan inesperada destitución del almirante Baudin. (*Debats*.)

Hoy ha empezado en la Cámara de los Pares la discusión del proyecto de ley relativo al tribunal del Sena, cuyo dictamen ha sido fuertemente apoyado por Mr. Bastard, Laplagne-Barris y Barthe, habiendo sostenido el proyecto de ley presentado por el Gobierno, por el guardasellos, el Presidente Boyer y el conde d'Argout. El lunes próximo continuará esta discusión. (*Presse*.)

El *Constitucional* de hoy anuncia que el Ministerio inglés debe haber ratificado definitivamente las cláusulas del tratado de comercio con la Francia. Copiamos esta noticia de dicho periódico, sin salir por ello garantés de su certeza. (*Idem*.)

El teniente general de Rumigni llegó antes de ayer á Paris. (*Id.*)

Escriben de Viena que no llegará á realizarse el campo de 300 hombres por razones de economía. La administración de Rentas pide se licencien los 55 batallones de la landwehr; pero la autoridad militar se opone á esta medida por no saberse qué destino dar á los oficiales.

Una carta de la misma ciudad, dirigida al *Mercurio de Suavia*, contiene lo que sigue:

Mientras que la Francia está operando en contra de la conferencia, puede decirse que la Inglaterra y la Rusia estan en guerra una con otra, á excepcion de que el teatro se halla colocado en otra parte del mundo. Se asegura que la Rusia intenta formar un Estado central de las tribus de la Bakaria, el cual naturalmente estará bajo su protección, con el fin de evitar los progresos de la Inglaterra en el Norte del Asia. La Inglaterra por su parte no se descuida en desquitarse por la parte de la Circasia, pues se asegura que las municiones y los polacos que mandan aquellas tropas han sido enviados por los ingleses. (*Constit.*)

Sigue siendo en Nápoles el objeto de todas las conversaciones el armamento de toda la escuadra. Segun unos debe dirigirse á Tunes, y segun otros va á estar de crucero en las aguas de Levante. La *Gaceta de Augsburgo*, refiriéndose á una carta de Nápoles, dice que corre como muy válida la voz de que la Reina de los franceses va á hacer en breve un viaje á dicha ciudad. (*Id.*)

Continúa el proceso de Oxford. Después de la defensa pronunciada por M. S. Taylor, se ha oido á la madre del acusado, quien se ha esforzado en probar que su abuelo y el padre de Eduardo, como tambien él mismo, habían dado muestras de no tener el juicio completo.

En la audiencia del 10 se tomó declaración á muchos testigos, de cuyas deposiciones resulta que unos consideran al acusado como en posesion de todas sus facultades intelectuales, y que otros han citado algunos hechos que denotaban que padecía accesos de locura, y por último que otros le tenían por un loco rematado. Hasta los facultativos han estado tan discordes en este punto como los testigos.

El procurador general tomó la palabra y combatió el sistema adoptado para la defensa. Dicho magistrado sostiene que no se ha presentado una prueba suficiente de demencia hereditaria, y que la conducta del acusado en nada demuestra que esté sujeto á la locura habitual ni aun á la temporal.

Todavía está pendiente la continuacion de la causa. (*Id.*)

MADRID 19 DE JULIO.

COLECCION DE CORTES PUBLICADA POR LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.

Núm. 28.—Cortes de Palencia de 1838.

Los Procuradores de estas Cortes dieron pruebas de patriotismo y de valor cívico, censurando el cobro de subsidios no pedidos, exigiendo la aplicacion exclusiva de un impuesto extraordinario al objeto de su destino, provocando el examen de las cuentas atrasadas, y protestando contra la omision de la Corona en convocar las Cortes.

Las demas peticiones de aquel Congreso no hacen mucho honor ni á sus sentimientos de justicia ni á sus conocimientos administrativos, bien que en lo segundo fue mas disculpable que en lo primero.

La economía era una ciencia desconocida en aquel siglo; la justicia es un sentimiento de todas las épocas y naciones.

Una de estas peticiones es que se mande reducir al principal del pago de las deudas contraídas por los cristianos que habían tomado dinero á *logro* de los judíos. Fúndase la petición en que los deudores, tanto por los daños sufridos, como por los tributos que tenían que pagar, hallándose en grande necesidad de dinero, recibían la ley de sus acreedores, y se veían obligados á otorgar *cartas de debido* ó pagarés por el dos tanto ó tres tanto que el principal.

Obsérvese que esta petición solo se hace contra los acreedores judíos, y no contra los acreedores cristianos, de cuya clase debería entonces haber muchos en las ciudades ricas y mercantiles de los reinos de Castilla. No puede menos de confesarse que los judíos, muy propensos á los contratos usurarios, aumentarían en gran cantidad la usura de los préstamos por la dificultad de la cobranza. Esta misma petición prueba cuán expuestos estaban sus capitales y sus beneficios lícitos en manos de los cristianos.

La respuesta del Rey, aunque no tan injusta como la petición, es tambien contraria á los principios de equidad, y prueba que entonces se miraba como *usura* toda ganancia producida por el alquiler ó arrendamiento del dinero. Dice en su respuesta á las Cortes que siempre que fuese probado, como se acostumbra probar legalmente entre cristianos y judíos, que el contrato fue *usurario*, que se pague solo el principal y no las *usuras* (aquí por *usura* se entiende cualquier *interés* del dinero, aunque no sea exorbitante); que si se probase que el contrato fue de verdadera deuda sin usura, que se pague toda la cantidad contenida en la carta de deuda; y que si no se pudiese probar ni lo uno ni lo otro, se paguen solo las dos terceras partes de lo que diga la carta; pero con la obligacion de pagar dentro de cierto término, pasado el cual no gozarán los deudores de esta *merced que les nos facemos* á costa de los acreedores. El Rey la limita á las deudas contraídas en el año de 1838 hasta el día de la fecha, y en el anterior, guiándose en esto por un instinto ciego de justicia. Los deudores antiguos y morosos, retardando la paga por mucho tiempo, habrían causado á los acreedores incomodidades que era justo que satisficiesen, y después de concedido el privilegio (porque no se le puede dar otro nombre), no debían gozar de él los que contrajesen nuevas deudas.

Es indudable que tanto en la petición como en la respuesta influía el odio y la aversion general contra los judíos, únicos acreedores cuyos títulos de deuda se invalidaban en parte. Pero se nota mucho mas el espíritu de fanatismo en los que pidieron que en el que concedió con tales restricciones y formalidades que dan á entender haber concedido á disgusto suyo, y violado la justicia por no luchar de frente contra la intolerancia. Sirva este ejemplo de advertencia á los que quieren acusar á los Gobiernos de haber inculcado á los pueblos el odio fanático contra los de diversa religion.

Mas justas son las mismas Cortes pidiendo que los jueces del Rey no pudiesen citar á sus tribunales á los *vecinos* de otros pueblos sin ser antes demandados ante su propio juez que no se observen los privilegios concedidos por el Rey y por su padre D. Enrique á algunas personas para que no pagasen pechos, y que se confirmase la rebaja concedida por el Rey á los vasallos de la corona, de cuatro doblas en el servicio de aquel año. El Rey respondió evasivamente á la primera de estas peticiones, diciendo que lo consultaría con su Consejo. En aquella época quería la corona avocar á la corte casi todos los negocios contenciosos del reino para dar mas esplendor y autoridad al Consejo de Castilla, que tardó poco en nacer. El privilegio de que se quejaban en la segunda petición, fue reducido á la contribucion de las monedas; y la rebaja de que habla la tercera, fue confirmada.

Se reconocen la preocupaciones económicas de aquel siglo en la petición que se hizo al Rey para que no concediese las cartas y alvaláes en virtud de las cuales extraían del reino los agraciados con ellas oro, plata, *cabalgaduras é ganados* (en lo cual tenían razon por ser un privilegio abusivo), y para que nombrase alcaldes y guardas de sacas.

Quejáronse tambien los Procuradores de que en "los regnos era gran fallecimiento de oro ó de plata por los beneficios é dignidades que las personas extranjeras han en las iglesias de nuestros regnos, de lo cual viene á nos grant deservicio, é otro sí que las iglesias no son servidas segun deven, é los estudiantes nuestros naturales non podían ser proveídos de los beneficios que vacan por razon de las gracias que nuestro señor el Papa fase á los cardenales é á los otros extranjeros; por lo cual nos pedien por merced que quisiésemos tener en esto tales maneras como tienen los Reys de Francia é de Aragon é de Navarra, que non consienten que otros sean beneficiados en sus regnos, salvos los sus naturales."

Esta queja prueba hasta qué punto se extendía entonces la autoridad de la corte de Roma para el nombramiento de beneficios en el reino de Castilla, sumamente restringida después por los concordatos. La queja era tanto mas justa, cuanto ya estaban en honor los estudios eclesiásticos en España, y podía haber hombres aptos para desempeñar el ministerio sacerdotal, como muy oportunamente advierten los Procuradores; cuando en los tiempos anteriores á la fundacion de la universidad de Salamanca el clero castellano era muy ignorante, y ofrecía á la corte de Roma un pretexto el mas especioso para apoderarse de los nombramientos, y agraciarse con los beneficios de Castilla á los extranjeros.

El Rey D. Juan I respondió á esta petición "que nos plasse versobre esto, é ordenar é tener todas las mejores maneras que nos *podieremos*, porque los nuestros naturales ayan las diuidades é beneficios de nuestros regnos, é non otros estranjos algunos."

Los Reyes de Castilla hubieran de muy buena gana abolido la costumbre introducida de los nombramientos á dignidades y beneficios hechos en Roma. El abuso de nombrar casi siempre á extranjeros, y la decadencia del poder temporal del trono pontificio, causada por los desórdenes del cisma de Occidente, proporcionaban ocasion favorable para adquirir en esta y otras materias una justa y debida independencia, que al fin se consiguió; pero entonces de todos los Estados que componian la península española, solo el reino de Castilla tenia los moros por fronterizos y peleaba con ellos; y como

en esta guerra que se miraba como santa, y con motivo de ella ó tomándola por pretexto pedían hulas á Roma para recibir subsidios de los eclesiásticos, no se atrevían á disgustar aquella corte, de la cual mas tarde ó mas temprano habian de tener necesidad. Este temor dictó la respuesta del Rey á la petición de las Cortes: respuesta que nos parecería evasiva, á no ser tan conforme lo que en ella se prometía á los intereses de la nación y de la corona, y si no viésemos que desde aquella época empezaron á emanciparse nuestros Reyes de la sujeción á Roma en materia de nombramientos á beneficios eclesiásticos.

Número 29.—Cortes de Toro de 1369.

El ordenamiento publicado en estas Cortes tiene la particularidad de que una parte de él consta, como en otros Congresos, de peticiones de los Procuradores y de respuestas á l Rey, y otra de decretos y leyes del Monarca dados por sí y ante sí, sin otra reserva que la de haberse querrellado las Cortes de que se non cumplía la justicia como debia, y que los precios, trabajos y jornales estaban muy caros. Merecen examinarse con detención entrambas partes, porque dan mucha luz acerca de las costumbres y legislación de aquella época. No se debe olvidar que entonces se estaba reponiendo Castilla de la horrenda guerra civil entre D. Pedro el Cruel, y su hermano Enrique de Trastámara. Este fratricida subió al trono, y con su firmeza y cordura calmó los ánimos, restituyó la paz al Estado, y al reino la superioridad que antes tenía sobre las demás Potencias de España.

Pero aun no se había restablecido el desorden interior originado del Gobierno tiránico y desconcertado de D. Pedro, y de la anarquía que produjo la guerra. Buen testigo son de ello las continuas y repetidas reclamaciones de las Cortes contra la mala administración de justicia y la repetición de las mismas leyes, dadas con frecuencia, mas no bien obedecidas, por el mismo Enrique II.

En las Cortes de Toro de 1369 concurren, segun se dice en el preámbulo, la Reina Doña Juana, el Príncipe heredero D. Juan, D. Tello y D. Sancho, hermanos del Rey, y bastardos como él de D. Alonso el Onceno, el arzobispo de Toledo, al cual se da el título de *Prímado de las Españas*, otros prelados, ricos hombres é hijosdalgo, y los Procuradores de algunas de las ciudades, villas y lugares; lo que indica que no se convocó á todos los Procuradores de todas las ciudades de voto en Cortes: nueva prueba de que los Congresos solo se componían, y esto á arbitrio del Rey, de los que él convocaba.

La primer ley ó reglamento que se publicó en estas Cortes fue la del arreglo de justicia de la casa Real; y su severidad manifiesta la grandeza de los crímenes que se cometían. Se impone la pena de muerte al que matare ó hiriere en la corte ó en su jurisdicción, igualmente que al que hurtare, robare ó violare. Los que sacaren espada ó cuchillo para pelear, tendrán pena de mano cortada.

Lo absurdo de estas penas aplicadas á delitos tan diferentes en gravedad y sin especificar los grados de malignidad que pudiera haber en el delincuente, prueba con evidencia que se castigaba con ellas no tanto el crimen como la osadía de cometerle á la vista del Rey. Querriase infundir un gran respeto á la primera magistratura del Estado, fuente de toda justicia, y no sabia hacerse sino agravando injustamente las penas. Acaso no habia entonces otro medio moral de obrar con violencia sobre ánimos acostumbrados á las atrocidades pasadas; pero la humanidad repugna que se refrenen los delitos con atrocidades nuevas.

Basta para conocer la perversidad de costumbres en aquella época, saber que habia caballeros y hombres poderosos los cuales cometían robos y violencias, y se retiraban para sustraerse á la justicia y gozar tranquilamente el fruto de sus maldades, á los castillos y fortalezas, ya del Rey, ya de los señores; y que era tanto el terror de los magistrados, que fue necesario en este reglamento imponer penas á los alcaldes que no hiciesen pesquisas de estos crímenes ni persiguiesen á los malhechores. Y no solo en estas Cortes de Toro se tomaron disposiciones contra estas violencias: fueron deitadas en otros muchos Congresos de aquel siglo, y promulgadas leyes contra esta clase de crímenes. La repetición de la ley prueba siempre su ineficacia y la continuación de los actos criminales que reprime. Renuévase tambien en este reglamento la disposición de que los alcaldes del tribunal del Rey pertenecían á las diferentes provincias del reino, y que los de cada una entiendan en los pleitos y causas que provengan de ella.

Parece que se habia introducido la costumbre de que los alguaciles del Rey cobrasen diezmo de los embargos, testamentos y asientos, pues se prohibe expresamente en este reglamento. Tambien se prohibe á los mismos alguaciles prender ni tomar prenda á los que trajesen á la corte cosas que vender, á no ser en virtud de sentencia del alcalde. Este fue un privilegio concedido al mercado del pueblo donde estaba el Rey, y en favor de los que asistían cerca de su persona.

Uno de los artículos mas importantes es prohibir que se sellasen con el sello de la puridad (esto es, por la vía reservada) las cartas de perdon, justicias, mercedes ni foreras, sino con el sello mayor ó del reino. Las que llevasen el primer sello se declararían por nulas, y al que las sellase se le priva del empleo. El sello de la puridad, con los abusos que se hacían de él, convertía el Gobierno monárquico en despótico. Parece que era costumbre firmar el Rey y la Reina las cartas de justicia ó foreras; pues Enrique II manda: "los alvaláes de justicia ó foreras que Nos é la Reina libráremos, que sean obedecidas é non cumplidas (frase que gustaba mucho á este monarca y que repitió en varias de sus leyes) mas que vayan al nuestro chanciller é á los nuestros oidores, é que les den sobre ello aquellas cartas que entendieren que son derechos."

Pero lo que nos parece mas extraordinario es que la Reina por sí sola podia dar alvaláes de mercedes y de perdones: pues hablando de esta especie de cartas, mandando que refrende las unas el tesorero, y las otras el chanciller, usa de estas expresiones disyuntivas: "Otrosí las alvaláes de mercedes que Nos é la Reina diéremos &c.;" y despues, "Otrosí las alvaláes de perdon que Nos diéremos, ó la Reina &c."

Parece pues, que la Reina Doña Juana, muger de Enrique II, expedía cartas de mercedes y de perdon. ¿Fue esto peculiar á la citada reina, por el amor que constantemente le profesó su marido, aunque no fué muy distinguido por su fi-

delidad conyugal, ó bien habo otras reinas que tuvieron igual autoridad? Don Enrique habla de ello como de una cosa usada en su siglo. Y si fué uso, ¿cuánto tiempo duró esta costumbre? No sabemos. Sea como fuere, vemos el ejemplo de la muger de un Rey que ejerce las dos atribuciones mas bellas de la corona: el derecho de hacer mercedes, y el de usar de clemencia. Es verdad que no podria hacerlo sino con beneplácito del marido. Mas no consta en ningun documento este beneplácito.

Concluido el reglamento sobre la justicia, sigue otro cuyo objeto es nada menos que poner precio á todos los géneros que se vendían y compraban en España. Es una verdadera tarifa de posturas, muy útil para hacer conocer la supina ignorancia del siglo XVI en la ciencia económica y administrativa, y tambien para adquirir noticias estadísticas y eruditas sobre los principales artículos del consumo del reino y sobre sus precios. Establece posturas para los cereales y el vino así en la corte como en las provincias; haciendo excepciones en algunos puntos, sin duda por la mayor facilidad ó dificultad del transporte.

Pasa despues á poner precio á las telas para vestidos: notamos con admiración que todas eran importadas del extranjero; la mayor parte de ellas de Flandes, muchas de Francia, algunas de Inglaterra. Como sería absurdo decir que entonces no existían fábricas de paños y lienzos, podemos inferir que solo se puso precio á las telas de que usaban los cortesanos, ó que se reservaron los géneros del pais para la desatinada resolución de que hablaremos despues. Pero siempre es cierto que la corte se vestía de telas extranjeras y traídas con un sobrecargo considerable por el precio del transporte de los puertos de Flandes.

A los regatones, conocidos ya por este nombre en aquella época, y perseguidos, se les prodigan con toda liberalidad los 20 y los 30 azotes por las infracciones á la tarifa.

Establécense despues la del jornal de los braceros, la de los precios de los zapatos y de los cueros, la del trabajo de los *alfayates* ó sastres, herreros, armeros, silleros, pellejeros, plateros, tejeros; precio de los bueyes &c. Cuando se acabó la paciencia al redactor de la ley, y vió el cúmulo inmenso de cosas que aun faltaban por valuar, se le ocurrió el mayor dislate legislativo que pudiera haber en una imaginación delirante, y fue dar poder y facultad á los comisarios que nombrase el Rey, para designar el valor que debían tener legalmente los objetos venales que no se enunciasen en el reglamento. Fácil es de ver que no habria entonces en España un oficio mas lucrativo ni mas solicitado que semejantes comisiones. ¡Y estas leyes se hacían á solicitud y con aprobación, ó á lo menos con el consentimiento de las Cortes! y á su vista se vulneraban legalmente los derechos mas sagrados de la propiedad del trabajo, tan sagrada por lo menos como la que mas!

¿Qué decimos los derechos de la propiedad y del trabajo? La seguridad personal y la libertad de industria fueron violadas para sostener tan desatinado reglamento. Convencido el legislador de que sus artículos, chocando con numerosos intereses individuales, sustraerian á muchos del ejercicio de sus profesiones, mandó por un otrosí, que los que "ovieron é usaron hasta aqui de los oficios é mesteres sobredichos ó de otros cualesquier, que usen de ellos: é si por ventura no lo quisieren hacer, que los nuestros oficiales... los apremien por pena arbitraria." Todo corre parejas en el reglamento, la ignorancia económica, la violación de toda justicia, la destrucción de toda libertad: tan cierto es que los pueblos ignorantes jamas se aprovecharán ni harán buen uso de las garantías políticas por extensas que sean. Porque solo de ignorancia acusamos á nuestro legislador. Sería una calumnia atribuir malas intenciones á aquel Rey ni á aquellas Cortes.

Felizmente el reglamento no debia durar mas que un año; creemos que se puso en práctica, porque han quedado tristes vestigios de él en las posturas de nuestros mercados, que han llegado hasta nuestros dias sin mas utilidad que la de dar de comer á los regidores hambrientos y desmoralizados á costa de vendedores y compradores.

Las peticiones de las Cortes que estan al fin de ordenamientos, son mas juiciosas. En cuanto á las deudas de los judíos contra los cristianos, se pidió prórroga á favor de los deudores, y el Rey la concedió. Otra de las peticiones demuestra un medio de que entonces se usaba para sustraerse al servicio de los gravámenes públicos, y era tomar el título de *monedero* del Rey. D. Enrique mandó hacer pesquisas de los monederos supuestos, esto es, que no trabajaban ó trabajaban muy poco en sus casas de moneda.

La mejor de estas peticiones es "que los pesos é las medidas de todos los nuestros regnos fuesen todos unos." El Rey mandó que se restableciese el reglamento de Alonso el Onceno sobre esta materia. Se ve pues, que nuestros antepasados fijaron su atención en esta parte importante de la economía pública; pero las costumbres y la esperanza del fraude pudieron mas que las leyes, y todavia es deseada la reforma. = A. L. (*El Tiempo*).

BANDO.

D. Baldomero Espartero, grande de España de primera clase, duque de la Victoria y de Morella, conde de Luchana, gentil-hombre de cámara de S. M. con ejercicio, caballero de la insigne orden del Toison de Oro, gran cruz de la distinguida orden de Carlos III, de la Americana de Isabel la Católica, de las militares de San Fernando y San Hermenegildo, y del gran cordon de la orden Real de la legion de honor, condecorado con otras de distincion por acciones de guerra, capitán general de los ejércitos nacionales, en jefe de los reanidos, y coronel de honor del regimiento de Húsares de la Princesa &c. &c.:

Desde que por consecuencia de la acción de Urdax fue lanzado de España el Pretendiente, teniendo que buscar un refugio en Francia, debieron todos los que habian seguido su injusta causa deponer las armas reconociendo su error; pero avezados los principales caudillos á las profanaciones, al robo, al incendio y á los asesinatos, no fue bastante á retraerles de la carrera del crimen, ni la completa pacificación de las provincias Vascongadas, ni el indulto que ofrecí á mi llegada á Aragon con el numeroso ejército que conduje del Norte de la Península. Una rápida campaña fue bastante para que

Aragon y Valencia quedasen libres de los horrores de la guerra, y la conquista de Morella y su castillo precipitó el completo aniquilamiento de las facciones del interior, cuyos restos capitaneados por Balmaseda, habiéndoseles perseguido activamente acaban de verse forzados á salvarse tambien en Francia, donde desarmados como los rebeldes que siguieron á D. Carlos sufrirán su misma suerte.

Solo en Cataluña existen aun enemigos de nuestra legítima Reina Doña Isabel II y de las instituciones que para bien de la patria han sido reconocidas y juradas por la nación; mas en breve tales enemigos serán exterminados por los ejércitos que tengo la gloria de mandar, y veré con placer que en todos los ángulos de la monarquía se entonan los cánticos de paz, cesando los funestos ecos de guerra. Para que esta paz, objeto de mi constante solicitud, se vea prontamente asegurada en Cataluña sin que las facciones de rebeldes, de asesinos y ladrones consigan á beneficio del terreno prolongar los desastres y la ansiedad de los pueblos, he considerado de absoluta necesidad ordenar desde luego por medio de este bando lo siguiente:

Art. 1.º Las justicias de los pueblos que en el momento de entrar en ellos y en su demarcacion fuerzas rebeldes ó alguna partida de facciosos, no diese parte á los gefes de las armas de los puntos fortificados, á las columnas, ó divisiones del ejército nacional, sufrirán la pena de ser sorteados sus individuos para que uno de ellos sea fusilado, y los demas destinados á presidio por dos años, imponiéndose ademas 200 reales de multa por cada 100 vecinos, que pagarán todos ellos con destino á los gastos de la guerra.

Art. 2.º Las justicias de los pueblos en que se abrigue uno ó mas rebeldes son responsables, y lo mismo su vecindario, bajo las penas determinadas en el artículo anterior; y siempre que protegida su ocultacion por algun vecino se aprehendiesen en una ó mas casas, sufrirá ademas la pena de muerte la persona que haga cabeza de familia.

Art. 3.º Todos los individuos rebeldes no uniformados, ni pertenecientes á cuerpo que sean aprehendidos, serán fusilados en el acto.

Art. 4.º Quedan comprendidos para sufrir la pena ordenada en el artículo anterior los paisanos que se reúnan en somaten, ó que aisladamente sean cogidos con armas; todas las partidas que con el nombre de patuleas facciosas recorran el pais, y cualesquiera otros individuos que separándose del grueso de las fuerzas enemigas se ocupen del robo, de las interceptaciones de pliegos y asalto de los caminos á retaguardia de las líneas que progresivamente ocupen las divisiones de los ejércitos de mi mando.

Art. 5.º Todos los habitantes que no sean Milicianos nacionales presentarán las armas á los gobernadores ó comandantes de los puntos fortificados. El que contraviniere á esta orden será fusilado, entendiéndose que ha de recaer este castigo en el que haga cabeza de la familia de la casa donde uere hallada el arma ó armas, y ademas sufrirá el pueblo 10 rs. de multa por cada una que se encuentre.

Art. 6.º A los facciosos que se presenten á los gobernadores ú otros gefes militares, se les dará un salvo conducto para que pasen á fijar su residencia al pueblo que elijan.

Art. 7.º Me responderán con sus personas y empleos todos los gefes militares que falten al cumplimiento de lo prevenido en este bando, que tendrá fuerza de ley desde el dia de su publicacion, respecto de los enemigos á quienes comprende, y desde que llegue á poder de las justicias de los pueblos por lo que toca á su responsabilidad y penas determinadas, á cuyo fin todas las autoridades militares de los distritos respectivos exigirán recibo con expresion del dia que les ha sido entregado.

Dado en el cuartel general de Manresa á 1.º de Julio de 1840.—El duque de la Victoria.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los registros y denuncias de minas admitidos durante el mes de Abril último en las diferentes inspecciones de distrito y gobiernos políticos de provincia que á continuación se expresan.

INSPECCION DE GRANADA.

Registros. (Continuacion.)

Una mina plomiza, loma del Daimuez, término de Oría, Te. lo diré, por Manuel Molina, en 18.

Otra cobre, loma de las Minas, término de Oría, Si trabajais sacareis, por el mismo en 18.

Otra plomiza, cerro del Granadillo, Artichuela alta, término de Nijar, Virgen del Mar, por Francisco Lopez Quesada, en 18.

Otra id., barranco de las Negras, término de Hija, la Fortuna, por el mismo, en 18.

Otra id., cerro de las Pilicias, término de Lubrain, San Antonio, por D. Pascual Alcaráz, en 18.

Otra id., cerro de las Animas, término de Velezrubio, Cibeles, por Francisco García Martínez, en 18.

Otra id., haza de Pedrosas, término de Velezhuebro, el Sultan, por D. Antonio Lopez Segura, en 18.

Otra id., id., id., Serrallo, por D. Diego Llorente, en 18.

Otra id., Calar de Salcedo, término de Vegijar, Tramiya de Ugijar, por D. Francisco Castillo, en 19.

Otra id., sobre las vertientes del barranco Largo y Poco Bollo, Perú, por D. Francisco Puga, en 20.

Otra id., cumbre del barranco Largo, término de Cuevas, Potosí, por el mismo, en 20.

Otra id., vertientes del barranco de Poco Bollo, término de Cuevas, Etiope, por D. Nicolas Perez, en 20.

Otra id., Decaradas, término de Torrillas, Virgen del Cármen, por José Martínez García, en 20.

Otra id., barranco Pinalho, término de Cuevas, Santa Justa y Rufina, por José Salvador, en 20.

Otra cobre, cerro del Roquer de arriba, término de Oría, San José, por Francisco Martínez Sanchez, en 20.

Otra plomiza, barranco de la Cruz, término de Mojacar, la Culebra, por D. Juan Flores Ponce, en 21.

Otra id., barranco de Palomas, término de Cuevas, la Serpiente, por el mismo, en 21.

Otra id., id., id., el Brillante, por D. Cayetano Mejía, en 21.

Otra id., barranco del Estanquero, término de Berjá, la Gloria, por D. José Manzano, en 21.

Otra id., Pilares, barranco del Muerto, término de Tabernas, el Trueno, por Blas de la Rosa, en 21.

Otra id., barranco Frances, término de Cuevas, Retribucion, por D. Bonifacio Amoraga, en 21.

Otra id., caída á la rambla del Puntal de Nabajicos, término de Cuevas, Alpujarras, por D. Francisco, barranco Maunrique, en 21.

Otra id., barranco del Toril, término de Cuevas, Templarios, por el mismo, en 21.

Otra id., cabezon elevado barranco Pinalbo, término id., Cervantes, por el propio, en 21.

Otra id., barranco Frances, término de Cuevas, los Dos Mundos, por D. Francisco Barranco Manrique, en 21.

Otra id., barranco de la Instancia, término de Cuevas, nuestra Sra. de Consolacion, por Andres Fernandez Parra, en 21.

Otra id., caídas á la rambla Moleira, término id., San Francisco Javier, por Alonso de Meca, en 21.

Otra id., sierra Cabrera, cerro del Marques, término de Carboneras, San Antonio, por Pascual Cayuela, en 21.

Otra id., loma de las Sepultureras, término de id., Santísima Trinidad, por el mismo, en 21.

Otra id., barranco de Palomas, término de Cuevas, el Rayo, por el propio, en 21.

Otra id., cabezo de Torrebaja, término id., Santo Cristo del Carbon, por Domingo Garcia Lario, en 21.

Otra id., cabezo de Alzabaras, término id., Piedad de Baza, por el mismo, en 21.

Otra id., barranco Pinalbo del Mar, término de id., la Juanita, por D. Joaquin Maldonado, en 21.

Otra id., Pecho de Simas, término de Cuevas, San Cosme, por Manuel de la Fuente, en 21.

Otra id., barranco de la Torre, término id., San Camilo, por Luis Cobo, en 21.

Otra id., id., id., San Cecilio, por D. Antonio Lopez, en 21.

Otra id., Punta de arriba de la majada de Silva, término id., Virgen de las Angustias, por Juan Jimenez Castillo, en 21.

Otra id., barranco de las Yeguas, término id., San Isidoro, por Antonio Espin, en 21.

Otra id., barranco Piedra de Mediodia, término id., San Ildefonso, por el mismo, en 21.

Otra id., barranco de las Yeguas, término id., Jesus Nazareno, por José Sanchez, en 21.

Otra id., vertientes de loma de Alzabaras, término de Cuevas, Buenafé, por el mismo, en id.

Otra id., Puerto-Coche, término id., S. Isidro, por el propio, en id.

Otra id., cerro de las Cuevas, término de Turrillas, Virgen del Carmen, por Francisco Sanchez, en 21.

Otra id., derramadero del Puntal de Mora, término de Cuevas, San José de Terque, por D. Antonio Rodriguez, en 21.

Otra id., loma del barranco de la Instancia, término id., Los Amigos, por el mismo, en 21.

Otra id., barranco Pinalbo, término de Cuevas, Angel de la Guardia, por Cayetano Vindeí, en 21.

Otra id., barranco de las Trigueras, término de Cuevas, San Eleuterio, por José Sanchez Parra, en 21.

Otra id., rambla de Puerto-Coche, término de Cuevas, Mariana, por José Céspedes, en 21.

Otra id., barranco que sube al collado de la Piedra de Mediodia, término id., por el mismo, en 21.

Otra id., rincon del Mosquerado, término de Turre, Estrella, por Francisco Cano Ruiz, en 21.

Otra id., sierra de Olías en la Merera, término de Oría, San Gregorio, por José Martinez, en 21.

Otra id., cuerda del Santero, término id., Eugenia ó San José, por el mismo, en 21.

Otra id., cerro de la Mesa en Olías, término id., Esperanza, por el propio, en 21.

Otra id., sierra de Olías, casa grande, término de Oría, Virgen de Dolores, por el mismo, en 21.

(Se continuará.)

Historia de la Revolucion francesa, por Mr. A. Thiers, de la academia francesa, traducida y anotada por D. Sebastian Miñano, de la academia de la Historia.

Habiéndose retardado la llegada de los primeros tomos de esta obra á Madrid por los embarazos que la correría de Balmaseda opuso para su conduccion desde San Sebastian, donde se imprime, se hallan ya el primero y segundo en la librería de Sojo, en que se reciben las suscripciones á 30 rs. cada uno con estampas, y 24 sin ellas.

El traductor, llevado de un pensamiento oportunísimo, ha ilustrado el original con artículos biográficos, añadidos al fin de cada capítulo, sobre los autores ó cooperadores de los sucesos que en él se refieren. No eran tan necesarias estas noticias en el lugar mismo de los sucesos donde se publicaba su historia, y donde las personas vivirán largo tiempo en la memoria de su nacion; pero en España, exceptuando á los protagonistas de aquellas escenas portentosas, los demas personajes, aunque influyentes, son por lo comun desconocidos.

En la historia de pueblos antiguos, cuyos acontecimientos no tocándonos tan de cerca, no mueven tanto nuestro interes, las acciones mismas bastan para dar una idea del carácter y valor de las personas, suficiente para satisfacer nuestra curiosidad; pero en los grandes sucesos contemporáneos que influyen sobremanera en nuestra suerte, queremos conocer bien á sus autores, sus talentos, su educacion, sus costumbres, sus miras que nos explican los móviles de su conducta, y muestran el aprecio que sus hechos merecen. Allí nos contentamos con ver á los hombres en sus acciones, y por la faz que presentan en la sociedad; aquí habiéndolos alcanzado casi en nuestros dias, y considerándolos justamente como artífices de una grande explosion social que ha estremecido todas las regiones del globo, y conmovido el suelo de España, queremos verlos, por decirlo así, de relieve entero, como

deseamos conocer cabalmente á los causadores de nuestra ventura ó de nuestras desgracias. Familiarizados de este modo con ellos, aprendemos no solo á calificar sus acciones, sino á confiar ó precavernos de los que en situaciones y con antecedentes semejantes toman parte en los negocios del Estado. El estudio de los hombres, importante siempre para regular nuestra conducta, nunca es tan necesario como en tiempos de alteraciones políticas. Grandes motivos de emulacion ó de escarmiento ofrecen estas biografías, cuyo autor no se olvida de aplicarlas á nuestras circunstancias presentes. La utilidad que producirán para adquirir una inteligencia cabal de la revolucion francesa, y grabar recíprocamente los hechos y las personas en la memoria, compensará sobradamente el aumento que recibe el original.

Tambien se añaden algunas notas sobre el espíritu de la obra, sobre los hechos ó su aplicacion á nuestro estado. Tantos ilustraciones hacen esta historia mas completa que cuantas se han publicado en Francia de su famosa revolucion: y basta abrir uno de los volúmenes para conocer las ventajas que lleva á todas las traducciones españolas de la obra de Mr. Thiers en la version, en las adiciones, en la belleza de la impresion y en las lindísimas láminas grabadas en acero, que son las mismas del original frances.

El tomo primero consta de 486 páginas, y contiene 86 noticias biográficas mas ó menos extensas, entre las cuales merecen especial atencion las de Bailly, Barnave, Camilo Desmoullins, Calonne, Lafayette, Mirabeau, Maurepas, Necker, duque de Orleans, Robespierre, Turgot; la nota sobre las *lettres de cachet* y otras varias. Son tambien originales y muy curiosos los *apuntes para escribir la vida de Mr. Thiers* que van al frente de la obra.

El tomo segundo comprende 117 biografías, de las que podemos citar por mas notables las de Anacársis Clootz, Bertrand de Moleville, Brissot, Cabanis, Condorcet, Danton, Drouet, Gensonné, Louvet, Montmorency, Ramond, Santerre, Tronchet, Vergniaud y en general las de los otros girondinos; las de Brunswick, Condé, Chabot, Dumouriez, Freron, Jourdan *corta-cabezas*, Lamourette, Malesherbes, Manuel, Marat, Merlin de Thionville, Narbonne, Rosignol, Roland y su muger, y madama Stael. Este volumen en que se contiene la época de la asamblea legislativa hasta la famosa jornada de 10 de Agosto de 1792, consta de 475 páginas, excediendo considerablemente uno y otro á lo que se ofreció en el prospecto.

En él propuso el traductor dar seguidamente en castellano la *historia del consulado y del imperio*; y contando para ello con el asentimiento del autor, está seguro de que ninguno podrá adelantársele en esta nueva empresa.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Habiéndose denunciado ante el Sr. alcalde primero constitucional de esta M. H. villa D. Joaquin María de Ferrer por el promotor fiscal D. Ramon Alonso de las Heras la hoja volante que los redactores del *Huracan* han publicado, dedicada al dia 7 de Julio, que empieza: "La fiesta que por disposicion del ayuntamiento", y concluye: "instrumentos todavía mas indignos", se procedió á celebrar el sorteo de los nueve jueces de hecho que con arreglo á la ley debian componer el jurado, y previas las formalidades que la misma previene, tocó á los sugetos siguientes: D. Lorenzo Jimenez, D. Antonio Conde Gonzalez, D. Antonio de las Monjas, Don Lorenzo Garcia, D. Antonio Redondo, D. Manuel Maestre y San Roman, D. Gregorio Cruzada, D. Gregorio Roche y D. Miguel Suja, quienes declararon por unanimidad no haber lugar á la formacion de causa. Madrid 17 de Julio de 1840.—El secretario del Excmo. ayuntamiento constitucional, Cipriano María Clemencin.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 19 de Julio de 1840.

	Rs. vn.
Han ingresado en este dia depositados por 255 individuos, de los cuales los 22 han sido nuevos imponentes.....	64567
Se han devuelto á solicitud de 20 interesados.....	34250. 29

El director de semana, Francisco del Acebal y Arratia.

Precios corrientes en la Habana el dia 31 de Marzo de 1840.

Azúcar blanco, de 10 á 10½ rs. arroba.	
Id. mitad y mitad, de 6 y 10 á 6½ y 10½ id.	
Quebrado solo, de 6 á 6½ id.	
Café de primera calidad, de 8 á 8½ ps. quintal.	
Id. de segunda, de 6 á 7½ id.	
Id. friache, de 4 á 5½ id.	
Tabaco labrado, segun su calidad, de 7 á 28 ps. millar.	

Cambios.

Sobre Lóndres, 10½ por 100 premio.	
Francia, ½ á 1 id. descuento.	
España, segun el punto, de 6 á 7 por 100 premio.	

Idem 30 de Abril.

Azúcar blanco, de 10 á 11 rs. arroba.	
Id. mitad y mitad, de 6 y 10 á 7 y 11 id.	
Quebrado solo, de 6 á 6½ id.	
Café de primera calidad, de 9 á 9½ ps. quintal.	
Id. de segunda idem, de 7½ á 8 id. id.	
Tabaco labrado; segun su calidad, de 7 á 25 ps. millar.	

Cambios.

Sobre Lóndres, 10 á 10½ por 100 premio.

Id. Francia, 2 á 3 id. descuento.
Id. España, segun el punto, 7 á 8 id. premio.

BIBLIOGRAFÍA.

LA ESPAÑA MARITIMA.

Série de artículos relativos á las ciencias y artes propias ó auxiliares de la Marina; á su parte militar, comercial, administrativa, histórica y anecdótica; al fomento de las diversas industrias que de ella dependen, con cuadros de costumbres y escenas de la vida de mar.

Obra que se publica bajo la inmediata proteccion de S. M. la Reina Gobernadora.

Tomo II.—Cuaderno XVIII.

Artículos contenidos en este cuaderno.

Artes navales.—De la conveniencia y utilidad de los manuales para la instruccion de los que profesan las artes é industrias propias de la Marina.

Manual del capitán de un buque de vapor, por un oficial de Marina.

Artillería.—Memoria sobre la necesidad de ejercitar á los artilleros de Marina hasta adiestrarlos en las punterías sobre el mar, proponiendo un artificio mecánico dispuesto en tierra.

Variedades.—Naufragio y verdaderas aventuras sobre las cuales fue compuesta la novela de Robinson Crusod.

Nota. Las mejoras que habrán notado nuestros suscriptores, les habrán persuadido del desinterés de esta empresa, que solo propende, bajo los altos auspicios y proteccion de S. M., y con la cooperacion de los españoles ilustrados, á hacer sentir la necesidad de ocuparse sin dilacion en la restauracion de nuestra marina de guerra y mercante, como único medio de asegurar nuestra independencia y felicidad.

Terminado el trimestre con este cuaderno, se ruega á los señores suscriptores renueven sus avisos á los comisionados respectivos, para conservar el orden necesario.

Continúa abierta la suscripcion á la *España Marítima*, á 3 rs. mensuales en Madrid y 4 en las provincias, franco de porte.

Se suscribe en Madrid librería de Boix, calle de Carretas, núm. 8, y en la antigua librería extranjera, calle de la Montera, núm. 56.

LOS suscriptores á la obra titulada *La Música* puesta al alcance de todos, pasarán á la librería de la Viuda de Razola á recoger dicha obra. Continúa vendiéndose en la misma librería, y en Barcelona en la imprenta de Verdager, y en el almacén de música é instrumentos de D. Francisco Bernareggi, calle Ancha, á 16 rs. en rústica.

LA Tierra Santa y los lugares recorridos por los profetas, los apóstoles y los cruzados.

Esta obra, en que se hallan continuadas las descripciones que de aquellos famosos sitios han hecho Chateaubriand, Michaud y Lamartine, ha sido recibida con tal entusiasmo, que al propio tiempo que se estaba publicandola en Paris se daba á luz en Roma y otras capitales de Europa. Asi que, no es de extrañar que este entusiasmo se comunicase igualmente á nuestra España, habiéndose agotado en menos de dos meses dos ediciones numerosas, y de la cual ofrecen muy pocos ejemplos los anales de la librería en la Península, siendo este el mejor elogio que de la obra puede hacerse. Por eso los editores se ven en la necesidad de publicar la tercera edicion que anunciamos, seguros de que tendrá la misma acogida que las anteriores.

Consta la obra de once entregas, cada una con cinco láminas finísimas grabadas en acero, y 16 columnas de hermosa impresion, excepto las dos últimas, pues la una solo contiene tres láminas con el mismo texto, y la otra un mapa grande de la Tierra Santa, y un plano de Jerusalem grabado por Tardieu; siendo el total de láminas 48, dignas de colocarse en cuadros.

Se suscribe en esta corte en la librería de la viuda de Razola á 5 rs. entrega, y en Barcelona en la de Verdager, donde se publica, á 4 rs.

MUSICA.

Grande *marcha á paso doble*, y precioso vals guerrero de cuatro partes á la entrada triunfante del ejército nacional en la plaza de Morella. Tanda de rigogones nuevamente escritos, cuyo título de cada uno son: 1º De Isabel II: 2º Reina Gobernadora: 3º Duque de la Victoria: 4º Constitucion de 1837; y 5º Libertad. Estas piezas puestas para piano solo á 4 rs. id.: guitarra, flauta ó violín á 5 rs. id.

La Barquilla gaditana, cancion jocosa andaluza, para canto, piano y guitarra, á 4 rs. ejemplar. Se despachan en Madrid, librería de Viana, calle de Carretas, frente al café de Pombó.

TEATROS.

PRINCIPE. Hoy no hay funcion.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.